



CORNARE	Número de Expediente: 053760634921	
NÚMERO RADICADO:	131-0196-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	20/02/2020	Hora: 07:52:18.84... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1118 del 31 de enero de 2020, los señores **LIBIA STELLA RESTREPO PALACIO, GLORIA CECILIA BOTERO MAYA, LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, identificados con cédula de ciudadanía número 39.180.685, 32.544.282 y 51.702.264, respectivamente y, la sociedad **DESARROLLOS AGROPECUARIOS SPRING S.A.S**, identificada con Nit 900.258.894-0, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO PABLO VÁSQUEZ ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.143, por medio de su autorizado, el señor **JOSÉ GUILLERMO SALAZAR GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.215, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** (consistente en poda), en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-5260, 017-53233, 017-53231, 017-19073 y 017-18113, ubicados en el municipio de La Ceja.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** (consistente en poda), solicitado por los señores **LIBIA STELLA RESTREPO PALACIO, GLORIA CECILIA BOTERO MAYA, LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, identificados con cédula de ciudadanía número 39.180.685, 32.544.282 y 51.702.264, respectivamente y, la sociedad **DESARROLLOS AGROPECUARIOS SPRING S.A.S**, identificada con Nit 900.258.894-0, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO PABLO VÁSQUEZ ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.143, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-5260, 017-53233, 017-53231, 017-19073 y 017-18113, ubicados en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1118 del 31 de enero de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgri/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgri/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Fecha de emisión:

F-GJ-193V-01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a liquidación; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **LIBIA STELLA RESTREPO PALACIO, GLORIA CECILIA BOTERO MAYA, LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, y a la sociedad **DESARROLLOS AGROPECUARIOS SPRING S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO PABLO VÁSQUEZ ZULETA** (o quien haga sus veces al momento), conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: La autorización aportada al señor José Guillermo Salazar Gaviria, no será tenida en cuenta, toda vez que no lo faculta para notificarse.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.06.34921

Proyectó: Judicante / Maria Alejandra Guarín *MAG*

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 18/02/20